



COMUNICADO 20-2015

De: Fiscal Adjunta de Gestión de Fiscalías Territoriales.
Para: Fiscalías territoriales adscritas.
Asunto: Resolución de la Fiscalía General de la República en relación con planes de abordaje de la criminalidad local. Aprobación de planes rechazados en marzo y abril del 2015.
Fecha: 26 de mayo 2015.

Se comunica a las señoras y señores Fiscales Adjuntos y jefes territoriales adscritos, para lo de sus cargos, la resolución número 9-2015 de las catorce horas del veinticinco de mayo de dos mil quince; emitida por el Fiscal General de la República en relación con la aprobación de los planes de abordaje de la criminalidad local que fueran rechazados en resolución 07-2015 del 12 de marzo y en resolución 08-2015 del 16 de abril; ambas del año 2015.

En este documento se analizan los antecedentes que dieron pie a la implementación de los planes de abordaje de la criminalidad local, su contenido y las razones por las cuales se rechazaron los correspondientes a algunas Fiscalías territoriales, con indicaciones específicas de las omisiones o yerros cometidos en cada caso.

La Fiscalía General, luego de revisadas las nuevas matrices y con base en las correcciones de primera y segunda vez, aprobó los planes de política de persecución penal que de forma inicial había rechazado.

En virtud de que la resolución de cita ordena ponerla en conocimiento de los interesados, se transcribe literalmente:

"RESOLUCION 9-2015

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA.-SAN JOSE A LAS CATORCE HORAS DEL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

A-MOTIVO:

En procura de la estandarización, organización y gestión de Fiscalías Territoriales, así como para facilitar el cumplimiento de la Circular nº 03-PPP-2010 de la Fiscalía General de la República, sobre Política de persecución penal en delincuencia organizada y gestión funcional del Ministerio Público, se emitió la circular administrativa 02-ADM-2014 relativa a Directrices para la implementación de una matriz de formulación de los planes de abordaje de la criminalidad local.

Para alcanzar tal fin y lograr el mejoramiento de la persecución penal en las Fiscalías territoriales, la Fiscalía General de la República consideró necesario, cambiar el catálogo

abierto de fenómenos, descrito en el artículo cuatro del "Protocolo de Actuación para la aplicación de la Dirección Funcional" (Instructivo general 1-2012 "Protocolo de actuación para la aplicación de la dirección funcional") que pretendía un análisis semestral de los fenómenos criminales con el fin de elaborar un plan de acción eficiente.

Con miras a una planificación estratégica y evaluación de los fenómenos criminales locales, que como se sabe, tienden a ser cambiantes y diferentes por zona, se diseñó una nueva matriz para formulación de los planes de abordaje de la criminalidad local, con vigencia de un año (de enero a diciembre).

La citada herramienta, con fundamento en la Circular 3-PPP-2010 de la Fiscalía General fue creada para que las y los Fiscales Adjuntos Territoriales y las jefaturas de sus fiscalías adscritas, dirigieran una plataforma ejecutiva, en conjunto con las jefaturas de las delegaciones del OIJ y los Directores regionales de la Fuerza Pública, para diseñar una estrategia de persecución local y elaborar el plan común de abordaje de la criminalidad, en el que además participarían la Oficina de planes y operaciones de la policía judicial, la comunidad y posibles grupos de interés.

Bajo esta línea, la nueva matriz de abordaje de la criminalidad local se estructuró siguiendo ejes temáticos correspondientes a justicia restaurativa y medidas alternas, incidencia delictiva (violenta), reiteración de conducta criminal, imputados rebeldes, imputados ausentes, imputados condenados sin descontar pena, eficacia del Ministerio Público en aspectos tales como sentencias condenatorias, circulante en rezago, duración de las investigaciones hasta la acusación, sentencias absolutorias por atipicidad y finalmente, el tema de acusaciones por asuntos de microtráfico de drogas.

Por su relevancia, la nueva matriz desarrolló, acorde con los ejes, objetivos concretos; cada uno de los cuales se vino a vincular a un fenómeno del que debía darse una descripción concreta y suficiente, así como la razón de los resultados del período anterior; igualmente la matriz contiene metas, acciones estratégicas, indicadores, fórmulas y variables, tanto como rangos de cumplimiento y resultado.

El instrumento vino a facilitar la selección de las escalas de los porcentajes metas, las cuales parten de los mínimos establecidos por la Fiscalía General, pero además la matriz fue diseñada para completarse con cantidades y porcentajes (metas trazadas), a partir de los cuales se generarían de manera automática, los rangos de cumplimiento de los planes.

Importancia especial tiene en la matriz el espacio correspondiente a "Fenómeno". Breve descripción... "Razones de los resultados del período anterior". Allí corresponde a cada Fiscal responsable del abordaje de la criminalidad local, el evidenciar las causas o factores probables, que podrían estar generando el fenómeno abordado, el impacto o afectación de éste en la comunidad, y la justificación de los resultados obtenidos en el año 2014, merced a la estrategia implementada para alcanzar las metas trazadas. Por ello, no debe confundirse la tipología del delito (Robo agravado) con el fenómeno que está disparando su incidencia. Ese ejercicio debe realizarse de manera muy concreta, de forma tal que pueda entenderse la magnitud del fenómeno y los resultados obtenidos en el periodo anterior.

B-FINES:

Debido a que los planes tienen vigencia de un año, los mismos tienen que presentarse a la Fiscalía General para su aprobación, el último día hábil de febrero.

La Fiscalía General debe proceder un mes después de su presentación a aprobar o devolver los planes de persecución a las Fiscalías que los remitieron, sea para corregir sus defectos o para completar sus vacíos. Lo anterior es determinante por cuanto la política de persecución penal es expresión pura de la independencia funcional del Ministerio Público, la cual resulta fundamental para abordar los fenómenos criminales como órgano responsable de los mismos en todo el país.

Revisados los planes de abordaje de la criminalidad local para el año 2015 se observó en una gran cantidad de ellos el mismo yerro y es que los Fiscales en vez de dar justificación sobre los resultados del período anterior en la parte correspondiente a fenómeno, suministraron allí las acciones estratégicas a efectuar, es decir, obviaron las explicaciones de los resultados del año 2014 y describieron más bien la forma en que pretenden abordar los fenómenos y alcanzar las metas en el 2015, para lo cual existe una columna específica en la propia matriz que es la de acciones estratégicas.

Debido a lo anterior, por resolución 7-2015 de las once horas y cincuenta minutos del once de marzo de dos mil quince se rechazaron los planes de abordaje de la criminalidad local de las siguientes Fiscalías territoriales:

Fiscalía de Alajuela, Fiscalía de Cañas, Fiscalía de Cóbano, Fiscalía de Corredores, Fiscalía de Golfito, Fiscalía de Guatuso, Fiscalía de Grecia, Fiscalía de Coto Brus, Fiscalía de Heredia, Fiscalía de La Fortuna, Fiscalía de Limón, Fiscalía de Liberia, Fiscalía de Los Chiles, Fiscalía de Nicoya, Fiscalía de Osa, Fiscalía de Pococí, Fiscalía de Puntarenas, Fiscalía de San Carlos, Fiscalía de San Ramon, Fiscalía de Santa Cruz, Fiscalía de Siquirres, Fiscalía de Sarapiquí, Fiscalía de Turrialba y Fiscalía de Upala.

De acuerdo con la citada resolución, los responsables contaban con el plazo de ocho días para formular las correcciones respectivas a partir del comunicado de la resolución administrativa.

Las Fiscalías indicadas procedieron a remitir sus nuevos planes, acreditándose las correcciones realizadas; mismas que se habían señalado para cada una de ellas en forma expresa. Las modificaciones se dieron excepto en el caso de la Fiscalía de Alajuela que envió el mismo instrumento que se había rechazado y luego, otro que no contaba con los cambios que debía efectuar.

Debido a ello, la Fiscalía General emitió la resolución 08-2015 de las trece horas del 16 de abril del 2015 en la que se rechazó por segunda vez el plan de política de persecución penal de la Fiscalía de Alajuela y le se dio un plazo de veinticuatro horas para proceder conforme lo ordenado.

Presentada la última versión y revisada la misma se observa la subsanación de los errores cometidos; acorde con las observaciones hechas en las resoluciones 07-2015 y 08-2015 de la Fiscalía General de la República.

C- EN CONSECUENCIA:

Con base en lo indicado, de conformidad con las razones expuestas, ordinales 1, 2, 4, 7, 13, 14, 21, 25 y 30 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, quedan aprobados los planes de abordaje de la criminalidad local de las siguientes Fiscalías: Fiscalía de Alajuela, Fiscalía de Cañas, Fiscalía de Cóbano, Fiscalía de Corredores, Fiscalía de Golfito, Fiscalía de Guatuso, Fiscalía de Grecia, Fiscalía de Coto Brus, Fiscalía de Heredia, Fiscalía de La Fortuna, Fiscalía de Limón, Fiscalía de Liberia, Fiscalía de Los Chiles, Fiscalía de Nicoya, Fiscalía de Osa, Fiscalía de Pococí, Fiscalía de Puntarenas, Fiscalía de San Carlos, Fiscalía de San Ramon, Fiscalía de Santa Cruz, Fiscalía de Siquirres, Fiscalía de Sarapiquí, Fiscalía de Turrialba y Fiscalía de Upala.

D-COMUNIQUESE:

Comuníquese a los Fiscales Adjuntos Territoriales y a los Jefes de Despacho para su conocimiento. **Lic. Jorge Alberto Chavarría Guzmán. Fiscal General de la República.**

Paula Guido Howell
Fiscal Adjunta I
Fiscalía Adjunta de Gestión de Fiscalías Territoriales